República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026065485 del 16/10/2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido, entre otras disposiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual fue nombrada en el empleo de Secretaria General, Código 0037, Grado 22 y el Acta de Posesión No. 087 del 01 de septiembre, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada por subasta inversa, como el procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Que, una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas.

Que, por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir es selección abreviada por subasta inversa.

Que, de conformidad con el principio de planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que, el comité asesor de contratación mediante Acta No.022 del 29 de julio de 2026, recomendó a la Ordenadora del Gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: "*Suministrar insumos y reactivos de biología molecular y prestar el servicio de intervenciones metrológicas e instalación de consumibles del equipo LightCycler 480, requeridos por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.*"

Que, el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($80.582.499),** incluidos impuestos (cuando aplique), IVA, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: Se asigna la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($19.497.021) incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026065485 del 16/10/2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026"

LOTE 2: Se asigna la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($41.721.808) incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

LOTE 3: Se asigna la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($19.363.670) incluidos impuestos (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.93426 del 04 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 27/08/2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 013 de 2026.

Que, mediante la Resolución No.2026055068 de fecha 11/09/2026, se ordenó la apertura y designó el Comité Asesor de Evaluación de la selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI 013 de 2026.

Que, se surtieron todas las etapas del proceso ordenadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el 22 de septiembre de 2026, se cumplió el plazo para la presentación de ofertas, término dentro del cual se recibieron las siguientes ofertas:

GRUPO	PROPONENTE	NIT
1 y 2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S.	830.508.200-1
1 y 2	BIOCELL SCIENCE S.A.S.	900.992.650-8
3	SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.	805.014.913-0
1	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA	830.145.062-0
1 y 2	CAHOZ INVERSIONES S.A.S.	900.730.558-4

Fuente: Elaboración propia, tomado de acta de cierre de la presentación de ofertas Secop II – SASI 013 de 2026.

Que, se procedió con la publicación del informe de verificación preliminar técnico, jurídico, financiero, el 24 de septiembre de 2026, con el siguiente resultado:

GRUPOS OFERTADOS	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1 y 2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S.	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE
1 y 2	BIOCELL SCIENCE S.A.S.	HABILITADA	NO CUMPLE	CUMPLE
3	SCIENTIFIC PRODUCT S.A.S.	INHABILITADA	NO CUMPLE	NO CUMPLE
1	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA.	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE
1 y 2	CAHOZ INVERSIONES S.A.S.	HABILITADA	NO CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Elaboración propia, tomado de informe publicado en Secop II.

Que, vencido el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección para la presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación, se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes que no cumplían los componentes jurídico, técnico y financiero, respectivamente.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026065485 del 16/10/2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026"

Que, en atención a lo anterior, el 30 de septiembre de 2026, se procedió con la publicación del segundo informe de verificación técnico, jurídico, financiero, con el siguiente resultado:

GRUPOS OFERTADOS	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1 y 2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S.	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE
1 y 2	BIOCELL SCIENCE S.A.S.	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE
3	SCIENTIFIC PRODUCT S.A.S.	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE
1	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA.	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE
1	CAHOZ INVERSIONES S.A.S.	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE
2	CAHOZ INVERSIONES S.A.S.	HABILITADA	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Que, una vez agotada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, el 22 de septiembre de 2026, siendo las 10:00 a.m., se inició la apertura de sobres económicos de los proponentes habilitados a través de la plataforma Secop II, En desarrollo de dicha actuación, la Entidad procedió a realizar la correspondiente verificación de las propuestas económicas, evidenciando que los valores ofertados por los proponentes no superan el presupuesto oficial en cada uno de los lotes, ni tampoco superan los valores topes establecidos en cada uno de los ítems. En consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento de este requisito, se habilitaron económicamente los siguientes proponentes:

GRUPO	PROPONENTE	VALOR OFERTA INICIAL	CONCEPTO EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S.	$ 19.494.223	**CUMPLE**
	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA TECNIGEN	$ 19.260.000	**CUMPLE** OFERENTE CON VALOR MÁS BAJO
	BIOCELL SCIENCE S.A.S.	$ 19.497.021	**CUMPLE**
	CAHOZ INVERSIONES S.A.S.	$ 19.468.000	**CUMPLE**
2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S.	$ 41.721.162	**CUMPLE** OFERENTE CON VALOR MÁS BAJO
	BIOCELL SCIENCE S.A.S.	$ 41.721.808	**CUMPLE**
3	SCIENTIFIC PRODUCT S.A.S.	$ 19.363.670	**CUMPLE**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señalan: "**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (...) 4. **Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica." (El subrayado y la negrilla se toman como referencia).

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a comunicar a los PROPONENTES HABILITADOS para participar en los eventos de las Subasta Inversa Electrónica del proceso de Selección Abreviada De Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización No. SASI 013 de 2026, que se llevaría a cabo el día 1 de octubre de 2026, a partir de las 03:00 p.m. para el lote No.1 y a partir de las 4:30 pm para el lote 2 en la plataforma SECOP II.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026065485 del 16/10/2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026"

Que, el desarrollo de los referidos eventos y sus resultados constan en los informes generados por la plataforma SECOP II, los cuales fueron debidamente publicados y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, como resultado de los eventos de subasta se obtuvieron los siguientes resultados para cada uno de los lotes:

Lote Número 1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TECNIGEN	9.530.182,10 COP	15.883.895,50 COP	50.52%	4
2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	9.824.930,00 COP	17.237.000,00 COP	48.99%	5
3	BIOCELL	9.920.330,00 COP	10.555.280,00 COP	48.49%	2
4	NVP LAB	14.197.898,82 COP	18.160.000,00 COP	26.28%	4

Lote Número 2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	BIOCELL	31.564.800,00 COP	41.148.100,00 COP	24.34%	3
2	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	32.542.900,00 COP	38.799.900,00 COP	22%	3

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y una vez aplicada la metodología prevista en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"*, la Entidad procedió a verificar las ofertas resultantes de los eventos de subasta. Para el Lote 1, el Comité Técnico Evaluador revisó los valores finales ofertados y determinó la necesidad de requerir al proponente **TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA. – TECNIGEN,** con el fin de que justificara el valor de su oferta, toda vez que el mejor lance correspondió a $9.530.182,10, frente a un valor inicial de $19.260.000, lo que representó una disminución del 50,52 %, circunstancia que dio lugar a la verificación de la posible existencia de un precio artificialmente bajo.

Que, en consecuencia, mediante mensaje público en SECOP II identificado con el No. CO1.MSG.10033965, la Entidad requirió a **TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA. – TECNIGEN** para que presentara la justificación correspondiente a la oferta formulada para el Lote 1. Vencido el plazo otorgado sin que se recibiera respuesta al requerimiento y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se procedió al rechazo de su oferta y se continuó con la evaluación económica del proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**

Que, así mismo, una vez concluido el evento de subasta correspondiente al Lote 2, el Comité Técnico Evaluador revisó los valores finales ofertados y determinó la necesidad de requerir al proponente **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, con el fin de que justificara el valor de su oferta, toda vez que esta

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026065485 del 16/10/2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026"

presentó una disminución superior al 20 % frente al valor inicial, circunstancia que dio lugar a la verificación de la posible existencia de un precio artificialmente bajo.

Que, en virtud de lo anterior, mediante mensaje público en SECOP II identificado con el No. CO1.MSG.10034074, la Entidad requirió a **BIOCELL SCIENCE S.A.S.** para que presentara la justificación correspondiente a la oferta formulada para el Lote 2. Vencido el plazo otorgado sin que se recibiera respuesta al requerimiento y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se procedió al rechazo de su oferta y se continuó con la evaluación económica del proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**

Que, como consecuencia del rechazo de las ofertas inicialmente ubicadas en el primer orden de elegibilidad para los Lotes 1 y 2, la Entidad continuó con la verificación de los valores ofertados por **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**, en desarrollo de los eventos de subasta, ubicados en el siguiente orden de elegibilidad, cuyos resultados en los respectivos eventos de subasta fueron los siguientes:

Lote 1

- Segundo mejor lance: **$9.824.930,00 COP**
- Proponente: **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**
- Valor inicial del Lote 1: **$19.260.000,00 COP**
- Ahorro: **$9.435.070,00 COP**
- Porcentaje de ahorro respecto del valor inicial: **48,99 %**

Lote 2

- Segundo mejor lance: **$32.542.900,00 COP**
- Proponente: **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**
- Valor inicial del Lote 2: **$41.721.162,00 COP**
- Ahorro: **$9.178.262,00 COP**
- Porcentaje de ahorro respecto del valor inicial: **22,00 %**

Que, en atención a los valores resultantes de los eventos de subasta para los Lotes 1 y 2, la Entidad requirió a **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.** para que justificara los precios ofertados, frente a la posible existencia de precios artificialmente bajos.

Que, **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.** presentó la correspondiente justificación, señalando, entre otros aspectos, su condición de importador directo de la mayoría de los insumos requeridos, las economías de escala y las condiciones comerciales favorables obtenidas con los fabricantes. Así mismo, indicó que los valores ofertados fueron estructurados con fundamento en los costos asociados a la ejecución contractual y aportó la desagregación económica correspondiente a los Lotes 1 y 2, en la cual se incluyeron los costos, gastos y utilidad asociados a la ejecución del contrato.

Que, una vez analizada la información y documentación presentada por el proponente, el Comité Evaluador concluyó que la justificación y la desagregación económica aportadas permitían establecer la composición y sostenibilidad de los precios ofertados para los Lotes 1 y 2, sin evidenciarse la exclusión de actividades, repuestos o condiciones técnicas exigidas para su ejecución.

Que, en consecuencia, la Entidad acogió la justificación presentada por **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**, al considerar que esta permitía disipar las dudas respecto de la posible configuración de precios artificialmente bajos y concluir que los valores ofertados para los Lotes 1 y 2 resultaban técnica y económicamente viables para la adecuada ejecución contractual.

Que, por otra parte, respecto del Lote 3, se determinó que existía un único oferente habilitado, **SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.**, razón por la cual resultaba aplicable lo dispuesto en el numeral 5

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026065485 del 16/10/2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026"

del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, cuando en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentra habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, en aplicación de la disposición anteriormente señalada, para el Lote 3 no se realizó evento de subasta inversa, teniendo en cuenta el siguiente resultado:

Lote 3

- Única oferta: **$19.363.670**
- Único oferente habilitado: **SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.**
- Valor Inicial Lote 3: **$19.363.670**

Que, con fundamento en los resultados de la evaluación, los eventos de subasta inversa adelantados para los Lotes 1 y 2, la aceptación de las justificaciones de los precios ofertados y la aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 respecto del Lote 3, los miembros del Comité Evaluador recomendaron a la Ordenadora del Gasto efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 013 de 2026, de la siguiente manera:

Lote 1: A **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**, identificada con NIT 830.508.200-1, por un valor total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($9.824.930)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

Lote 2: A **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**, identificada con NIT 830.508.200-1, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($32.542.900)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

Lote 3: A **SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.**, identificada con NIT 805.014.913-0, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($19.363.670)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

Que el comité asesor de contratación mediante Acta No. 033 del 07 de octubre de 2026, recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026.

Que, de conformidad con los resultados indicados y la recomendación del comité evaluador, la Secretaria General procede a adjudicar la convocatoria pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026.

En mérito de lo anterior, la Secretaria General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 013 de 2026, correspondiente al **Lote No. 1,** a **SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.**, identificada con NIT 830.508.200-1, por un valor total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($9.824.930),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2026065485 del 16/10/2026

"Por la cual se adjudica la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 013 de 2026, correspondiente al **Lote No. 2, a SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA S.A.S.,** identificada con NIT 830.508.200-1, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($32.542.900),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

ARTÍCULO TERCERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 013 de 2026, correspondiente **al Lote No. 3, a SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.,** identificada con NIT 805014913-0, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($19.363.670),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el contrato electrónico correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 013 de 2026, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Oscar Iván Laverde J – Abogado contratista GGC
Revisó: Luis Alejandro Delgado España – Profesional Especializado GGC
Andrea Hurtado - Abogada Contratista SG
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual